INTRODUCCIÓN

La Transportadora de Gas Internacional - TGI S.A ESP- con el propósito de ofrecer soluciones de transporte de gas natural a sus clientes, establece los lineamientos para la prestación del servicio de transporte de gas natural para desvíos, descritos en el presente documento.

INFORMACIÓN GENERAL

2.1 OBJETO

Establecer los lineamientos y las condiciones aplicables para la prestación del servicio de desvíos asociados al transporte de gas natural.

2.2 ALCANCE

Aplica para los Remitentes que tengan suscritos contratos de transporte de gas natural vigentes con TGI S.A ESP.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 CAPACIDAD A DESVIAR: La capacidad que autorizada TGI a desviar, la cual será como máximo la capacidad contratada.

3.2 CENTROS PRINCIPALES DE CONTROL-CPC: Centros pertenecientes a los diferentes gasoductos (Sistemas de Transporte) que hagan parte del sistema nacional de transporte, SNT, encargados de adelantar los procesos definidos en el RUT. Para el presente documento se entenderá como el CPC de TGI S.A ESP.

3.3 CREG: Comisión de Regulación de Energía y Gas, organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las leyes 142 y 143 de 1994.

3.4 DESVÍO: Cambio en los Puntos de Inicio del Servicio y/o en los Puntos de Terminación del Servicio respecto del origen y/o destinos inicialmente establecidos en el Contrato de Transporte. La aceptación de un desvío por parte de TGI implica la modificación temporal de las condiciones operativas y específicas asociadas al contrato de transporte correspondiente.

3.5 DIA DE GAS (D): Día oficial de la República de Colombia que va desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, durante el cual se efectúa el suministro y el trasporte de gas natural.

3.6 DIA D-1: Dia calendario inmediatamente anterior al Dia de Gas (D), comprendido entre 00:00 y las 24:00 horas.

3.7 PCD, KPCD, MPCD O PC/D, KPC/D, MPC/D: Unidades de medida de flujo de gas que significan: pies cúbicos por día, miles de pies cúbicos por día y millones de pies cúbicos por día respectivamente.

3.8 PUNTO DE INICIO DEL SERVICIO: Punto del sistema nacional de transporte en el cual se inicia la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de entrada, un punto de transferencia entre dos transportadores o un punto intermedio en el respectivo sistema de transporte. Este último punto deberá corresponder al sitio de inicio o terminación de algunos de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.

3.9 PUNTO DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO: Punto del sistema nacional de transporte en el cual se finaliza la prestación del servicio de transporte de gas. Puede ser un punto de salida, un punto de transferencia entre dos transportadores o un punto intermedio en el respectivo sistema de transporte. Este último punto deberá corresponder al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.

3.10 REMITENTE PRIMARIO: Persona jurídica con la cual un Transportador ha celebrado un Contrato para prestar el servicio de transporte de Gas Natural.

3.11 RUTA DE DESVÍO: Para desvíos aguas abajo o aguas arriba del Punto de Terminación del Servicio estipulado en el Contrato de Transporte de gas natural en firme, es el trayecto comprendido entre el Punto de Inicio del Servicio estipulado en el Contrato y el nuevo Punto de Terminación del Servicio solicitado para el desvío.

Para desvíos de punto de Inicio del Servicio diferente al estipulado en el Contrato de Transporte de gas natural en firme, es el trayecto entre el nuevo punto de Inicio del Servicio solicitado a través del desvío y el punto de Terminación del Servicio estipulado en el contrato.

Para desvíos de punto de inicio y/o punto de terminación del servicio diferentes al estipulado en el Contrato de Transporte de gas natural en firme, es el trayecto entre el nuevo punto de inicio y/o el nuevo punto de terminación del servicio solicitado a través del desvío.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4. SOLICITUD DE DESVIO

Las solicitudes de desvío para el Día de Gas (D) podrán ser registradas por el Remitente Primario a partir de las 00:00 horas del día D-1, a través de la plataforma tecnológica dispuesta por TGI S.A. ESP. (Commercial Gas Application - CGA).

Durante el ciclo de nominaciones correspondiente al Día de Gas (D), que se desarrolla el día D-1, el Remitente Primario podrá formalizar, eliminar o modificar las solicitudes de desvío de Punto de Inicio del Servicio y/o Punto de Terminación del Servicio para el siguiente Día de Gas (D), conforme a las condiciones operativas vigentes.

En la solicitud se incluirán los siguientes datos:

CREAR SOLICITUD DE DESVIO										
RUTA PADRE					RUTA DESVIO					
REMITENTE	CONTRATO	RUTA	CAPACIDAD	PERIDO	PUNTO INCIO	PUNTO FINAL	CAPACIDAD	MERCADO	SECTOR	PERIODO

* Mercado. Hace referencia al regulado o no regulado – Obtenido de la ruta padre
**Sector. Hace referencia a distribuidor, comercializador, térmico, industrial, GNV, entre otros. – Obtenido de la ruta padre

5. VIABILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL DESVÍO

El sistema dispuesto por el transportador validará que exista capacidad disponible primaria en los tramos adicionales a la ruta contractual. Los desvíos serán aprobados por la plataforma dispuesta por el transportador en cada día de gas según viabilidad operativa.

6. TARIFAS

La tarifa de desvíos se establecerá de acuerdo con el Capítulo 3. Parágrafo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020 y/o modifiquen o sustituyan.

Adicionalmente, esta Tarifa será la equivalente a la pareja de cargos pactada en el contrato de transporte de gas natural en firme suscrito entre TGI S.A ESP y el Remitente, aplicada a la ruta de desvío, expresada en COL/KPC y COL/KPC.

7. VIGENCIA DEL DESVIO

Para desvíos que se realicen dentro de la misma ruta contractual, la máxima vigencia podrá ser la misma del contrato de transporte del cual se realice el desvío; sin embargo, según su viabilidad operativa.

La vigencia del servicio de desvío, cuando sean utilizados tramos adicionales de gasoducto, será de un día.

8. FACTURACIÓN

TGI S.A ESP liquidará y facturará las capacidades de transporte que se autoricen para los Desvíos, dentro de la factura del contrato de transporte en firme del cual se derive la solicitud de desvío.

Elaboró: GDC/Fabio Martinez – Giovanny Garnica
Revisó: GDC/Heliodoro Mayorga
Aprobó: GDC/ Heliodoro Mayorga